



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección General
de Calidad de la
Gestión Escolar

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 26 de setiembre de 2025

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00043-2025-MINEDU/VMGI-DIGC

Señores(as)

**DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN
GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN**

Presente. -

Asunto: RECEPCIÓN, HASTA EL 19 DE OCTUBRE DE 2025, DE NUEVOS COMENTARIOS, APORTES U OPINIONES SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO SUPREMO, QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 28628, "LEY QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS", APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 004-2006-ED.

Referencia: a) Ley N° 28628, "Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas".
b) Decreto Supremo N° 004-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28628.
c) Resolución Ministerial N° 391-2025-MINEDU

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de informarle que, el día de hoy, 26 de setiembre de 2025, culmina el plazo de quince (15) días calendario otorgado mediante la Resolución Ministerial N° 391-2025-MINEDU, para recibir los comentarios, aportes u opiniones de las entidades públicas y privadas, y de la ciudadanía en general, al proyecto de Decreto Supremo, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28628, "Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2006-ED.

La participación ciudadana antes referida se ha desarrollado de manera correcta y exitosa, en el marco del Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, *Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos*, que, entre otros aspectos, dispone que los proyectos de normas jurídicas de carácter general, deben ser publicados en las sedes digitales de las entidades de la Administración Pública a cargo de su elaboración o en otro medio, asegurando su debida difusión y fácil acceso, en atención al *principio de transparencia*.

Sin embargo, considerando que el proyecto de Decreto Supremo se encuentra aún en etapa de elaboración, se requiere contar con la mayor cantidad de aportes por parte de los actores involucrados, de manera plural, y con la finalidad de garantizar la calidad y pertinencia técnica del documento, teniendo en cuenta su impacto y relevancia.

EXPEDIENTE: DIGE2025-INT-0904362

CLAVE: DC726D

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección General
de Calidad de la
Gestión Escolar

Por esta razón, **el Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Gestión Escolar (DIGE) en su calidad de órgano proponente, comunica que recabará los comentarios, aportes u opiniones sobre el proyecto de Decreto Supremo, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28628, hasta el 19 de octubre del presente año.**

En esa línea, se pone a disposición de su despacho el siguiente enlace, en el que se encuentran los proyectos de Decreto Supremo y de exposición de motivos, así como el formato de recojo de comentarios, aportes u opiniones: <https://www.gob.pe/institucion/minedu/campa%C3%B1as/119972-proyecto-de-decreto-supremo-que-modifica-el-reglamento-de-las-apafas>.

Para tal fin, se requiere que su despacho notifique el presente Oficio Múltiple a las UGEL de su jurisdicción para que, a su vez, esta información pueda ser difundida entre las II. EE públicas de educación básica y las APAFA, bajo responsabilidad, con la finalidad de garantizar la pluralidad y mayor participación de actores.

Finalmente, agradeceremos que, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles, remita a este Despacho las evidencias de que, en efecto, la DRE/GRE a su cargo remitió el presente Oficio Múltiple a las UGEL de su jurisdicción, así como las evidencias de que, las UGEL de su jurisdicción remitieron el presente Oficio Múltiple a las II. EE. públicas de educación básica y a sus respectivas APAFA.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Firmado Digitalmente

LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIERREZ

Director General de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar

(ICONTRERAST)

Anexos:

- Proyecto de Decreto Supremo, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28628, "Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2006-ED.
- Proyecto de Exposición de Motivos.
- Formato de Observaciones, Consultas y/o Recomendaciones.

EXPEDIENTE: DIGE2025-INT-0904362

CLAVE: DC726D

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

